

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto instaurar la concurrencia trimestral y obligatoria del Ministro de Gobierno o Ministro que cumpla sus funciones en la órbita de la administración pública de la provincia de Buenos Aires a la Legislatura Provincial a fin de rendir cuentas sobre el estado de la Provincia e informar sobre la marcha del gobierno.

ARTÍCULO 2º: El Ministro de Gobierno deberá concurrir de forma alternada a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores, una vez cada tres meses.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese como inciso 22 del artículo 25 de la Ley 15.477, Ley de Ministerios de la provincia de Buenos Aires, lo siguiente:

"22. Concurrir a la Legislatura Provincial con periodicidad trimestral, de manera alternada a cada una de sus Cámaras, para rendir cuentas sobre el estado de la Provincia e informar sobre la marcha del gobierno.

ARTÍCULO 4º: El contenido del informe deberá abarcar como mínimo:

1. Estado de la gestión política e institucional con los 135 municipios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

2. Estado de situación y gestión de las distintas carteras ministeriales.
3. Estado de situación y gestión de las empresas del estado.
4. Ejecución Presupuestaria y avance de los programas y fondos transferidos a los municipios.
5. Políticas implementadas en materia de descentralización, fortalecimiento institucional y autonomía municipal.
6. Acciones desarrolladas en materia electoral y de partidos políticos.
7. Cualquier otra cuestión que las Cámaras requieran con 10 días de anticipación.

ARTÍCULO 5°: El desarrollo de la sesión será de la siguiente manera:

- 1- El Ministro expondrá durante un máximo de 30 minutos sobre los puntos del artículo 4°.
- 2- Posteriormente, los bloques parlamentarios podrán formular preguntas por un plazo de 2 horas. Las preguntas deberán ser respondidas por el Ministro en el acto o por escrito dentro de los 10 días posteriores a la sesión.
- 3- Las Cámaras podrán solicitar informes adicionales por escrito.

ARTÍCULO 6°: La concurrencia del Ministro de Gobierno a informar no reemplaza ni limita las facultades de la Legislatura de realizar pedidos de informes, interpelaciones y llamados a otros funcionarios del Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 7°: La no concurrencia del Ministro de Gobierno a dos (2) sesiones seguidas a brindar informe, lo hará pasible de una pena de multa equivalente a veinte (20) haberes mensuales mínimos de la Administración Pública Provincial. La autoridad de aplicación decidirá el destino del producido de la multa.



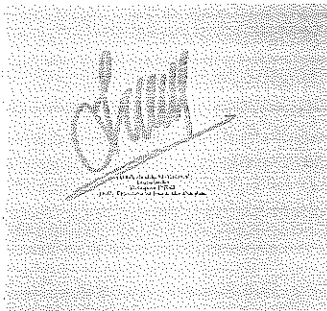
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9º: El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, deberá reglamentar la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

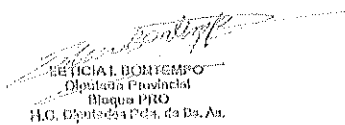
ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



NATALIA M. BLANCO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



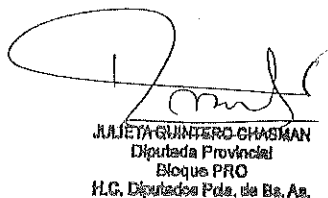
CECILIA BORZEMPO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



AGUSTÍN FORCHIERI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



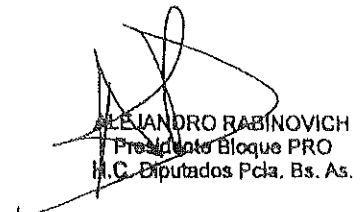
María Ángel Sotolano



JULIETA GUINERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



ALEJANDRO RABINOVICH
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO RABINOVICH
Presidente Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa que elevo para su consideración tiene como objetivo instaurar la obligatoriedad de concurrencia del Ministro de Gobierno o Ministro que cumpla sus funciones en la órbita de la administración pública, a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

Esta concurrencia trimestral y de manera alternada a cada Cámara es una instancia de diálogo entre el Ejecutivo Provincial y la Legislatura a fin de que ambas Cámaras puedan conocer en detalle el mecanismo de formulación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Este mecanismo ya funciona en el Congreso Nacional con la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sin embargo, en el caso de nuestra provincia, la Ley 15.477, Ley de Ministerios, no institucionaliza ni legisla sobre la obligatoriedad de concurrencia del Ministro de Gobierno.

Es a partir de la presente ley que se promueve esta iniciativa legislativa para saldar ese vacío normativo siguiendo en líneas generales, la fórmula establecida en el artículo 101 de nuestra Carta Magna.

El Ministro de Gobierno es el principal articulador político del Poder Ejecutivo con los 135 municipios y con esta Legislatura. De él dependen áreas sensibles, los asuntos con los municipios, las cuestiones electorales, la intervención en la elaboración y el control de ejecución de la Ley de presupuesto, etc.

Los bonaerenses tienen derecho a saber en qué estado se encuentra la gestión y cómo se ejecutan los recursos públicos, y esta Legislatura tiene la obligación constitucional de controlar al Poder Ejecutivo.



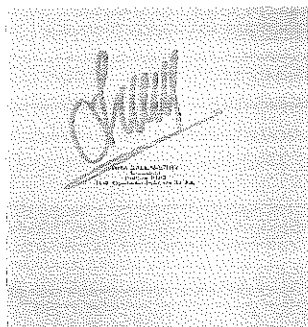
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Por eso proponemos a través de esta ley y la pertinente modificación a la ley 15477 la institucionalización del control y que el Ministro de Gobierno venga una vez cada tres meses y le explique a los legisladores el estado de situación de la administración.

Esta iniciativa no entorpece la gestión, trata de mejorarla. El control fortalece la democracia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



MARIA PAULA BUSTOS
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

NATALIA M. BLANCO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

CECILIA BOMBERGER
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AGUSTIN FORCHIERI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

María Ángel Sotolano

JULIETA GUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Eleonora Bombieri
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALEJANDRO RABINOVICH
Presidente Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.